



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	MAURICIO ANDRES HENRIQUEZ OYOLA CC. 1.047.221.079
DEMANDADO:	YARELIS CECILIA GOMEZ PEREZ CC. 1.042.433.111
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00280-00

Informe Secretarial: A su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 13 de febrero del 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Trece (13) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y observado que no figura allegado al expediente digital escrito mediante el cual se subsane demanda, se rechazará conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por MAURICIO ANDRES HENRIQUEZ OYOLA, contra YARELIS CECILIA GOMEZ PEREZ A, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 14 de FEBRERO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 020 VÍA WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ